



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 23 al 24 de Noviembre de 1862.
JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel Pedro Beaumont.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Félix Leco.
PARADA.—El Regimiento Infantería de España núm. 5. Rondas, y la Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de compra, segundo Escuadrón. Oficinas de patrulla, núm. 5. Sargento para el cargo de los enfermos, primer Escuadrón.
De orden del Esco. Sr. Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Subintendencia Militar de Filipinas.

Debiendo celebrarse el día 23 del mes próximo venidero y á las once en punto de su mañana, subasta, ante la Junta reunida al efecto en esta Sub-intendencia militar, sita en el edificio de la Aduana, local que ocupaba el Banco Español Filipino de Isabel II, para el suministro de aceite de coco de la Laguna para las divisiones del Ejército de esta plaza y la de Cavite, en arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Sub-intendencia, que estará de manifiesto para las personas que deseen hacerse cargo de este servicio, bien para ambas plazas ó el de cada una por separado, se hace saber al público para que las personas que quieran hacerse cargo de este servicio presenten sus pliegos media hora antes del acto, para numerarlos por el orden correlativo de su recibo.
Manila 22 de Noviembre de 1862.—Trujillo.—El Secretario, Rafael de Fantoni.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ESPAÑA N.º 5.

Comandancia Fiscal.
No habiéndose rematado parte de los bienes dejados en fideicomiso por el Señor Coronel, teniente Coronel, Don Domingo Vila y Vargas, en los días 15 y 17 de este mes, y pública licitación anunciada el 6 de este mes, para cumplir con lo dispuesto sobre el particular, se convoca de nuevo á dicho acto público y con el propio fin, respecto de los bienes no vendidos, para los días 2 y 3 del próximo venidero Diciembre en el estriadero de la casa núm. 20, calle de la Solana, de esta Capital.
El inventario de los bienes que han de rematarse con sus correspondientes avalúos, bajado el tercio que prescriben las Leyes, se hallan de manifiesto, desde este día y horas de ocho á once hábiles, en mi alojamiento en la calle de San Jacinto núm. 30 del arrabal de Pasando.
Manila 20 de Noviembre de 1862.—El 2.º Comandante, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

No habiendo tenido efectos, por falta de licitadores, la subasta pública para el transporte de cien toneladas de carbon de Cardiff desde el depósito de C. fino al de Aparri, anunciada en la Gaceta de Manila, del 8 del mes actual, se saca de nuevo á licitacion este servicio, bajo el tipo de \$ 250 cada tonelada por razon de flete, y tendrá lugar á las dos de la tarde del día 5 de Diciembre inmediato, en mi casa habitacion, calle de Morales, núm. 26 con presencia del citado tipo y en las condiciones expuestas en el anterior anuncio.
Cavite y Noviembre 20 de 1862.—Fernando de Ordoñez.

Escribania de Marina del Apostadero de Filipinas.

A las ocho de la noche del 1.º de Diciembre próximo, y ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa Comandancia general de esta Ca-

pital, tendrá lugar la subasta pública de los géneros y efectos para repuesto del almacén general del Arsenal que no se remataron en 3 del actual, y en los cuales se ha aumentado un Grupo, subdividiendo otro, según se inserta á continuación con el pliego de condiciones.
Manila 17 de Noviembre de 1862.—Nicolás Avila.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro á la Marina de los géneros y efectos necesarios al servicio de este Arsenal, que se expresan en las cinco unidas relaciones, con advertencia, de que cada una de estas, comprende un grupo de objetos que debe rematarse unido, y pueden hacerse las posturas á uno ó mas grupos.

Obligaciones.

1.ª El contratista, por sí ó por medio de persona que le represente, se compromete á entregar por su cuenta y riesgo en el término de cuarenta y ocho horas, de haber recibido aviso, todos los efectos que se le pidan, los cuales deberán ser siempre de superior calidad, y deberá presentarse su reconocimiento, peso y medida, y en caso de no hacerlo, no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie y bajo ningún pretexto.

2.ª La Marina se compromete á dar principio al reconocimiento y recibo de los efectos que presente en el término de 24 horas, contadas á partir del momento en que dichos efectos se hallen en el almacén general, siendo obligacion de la misma el facilitar peones ó marineros para la descarga de los efectos y el transporte de los efectos del muelle al almacén, cuya operacion dirigirá un representante del contratista, puesto que mientras no estén recibidos los efectos, son de cuenta suya las averías ó extravíos que puedan ocurrir.

3.ª Los efectos que en el acto del reconocimiento, resultasen inadmisibles, llenos los requisitos que se establecen en la obligacion 2.ª, se considerarán no presentados y quedará obligado el contratista á la presentacion de su remplazo en el nuevo término de cuarenta y ocho horas, que deberán contarse desde aquella en que hubiesen sido calificadas.

4.ª En el caso de que el contratista no entregue los géneros pedidos en los plazos señalados en las obligaciones que anteceden, la Marina podrá adquirirlos por otro conducto, siendo el contratista responsable al pago de su importe, aunque este exceda del de contrato, y será multado en un 25 p.º de su valor para rehacer á la Marina de los perjuicios que se le puedan originar: exceptuándose el caso de que la falta haya tenido lugar por haberse cerrado la barra del Pasig ó que un furto temporal no permita el transporte, cuyas circunstancias deberá hacer constar por certificacion de la Capitania del puerto.

5.ª En caso de desavenencia entre el contratista y el Ingeniero encargado del reconocimiento, podrá el primero dirigirse en quita al Comandante de Ingenieros, quien deberá fallar sin que el contratista tenga derecho á reclamacion alguna y deberá considerar á partir desde aquel momento el género de que se trate, como escluido: y en caso contrario, dicho comandante será responsable de aquella adquisicion, pues que deberá firmar la guia, cesando de consiguiente la responsabilidad del Ingeniero encargado.

6.ª El contratista deberá entregar los líquidos en embases bien acondicionados, los cuales quedaran á favor de la Hacienda.

7.ª El contratista tendrá obligacion de entregar á la Marina en el término de dos años, no tan solo las cantidades fijadas en cada grupo, sino tambien un 25 p.º mas de cada uno de ellos, en caso de necesitarse, y esta á su vez se compromete á tomar por lo menos dichas cantidades con bajo de un 25 p.º.

8.ª La Marina tendrá derecho á pedir durante el mes, si lo necesitase, hasta una duceava parte del total de cada uno de los artículos.

9.ª Los pedidos se harán por quintenas.

10. Las remisiones al almacén general, se efectuará precediendo la respectiva providencia de la ordenacion del Apostadero, con guias duplicadas y valoradas, no

recibiéndose en aquel establecimiento, los efectos que no vayan con estas condiciones.

11. Tanto los objetos que del reconocimiento pericial resulten no ser de recibo, como los sobrantes de cualquier entrega, deberá extraerlos el contratista en el acto, sin que de ningún modo puedan quedar depositados en el Arsenal.

Licitacion.

12. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá efecto ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que previamente se señalen por medio de avisos en la Gaceta de Manila.

13. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto señalado con el núm. 2, y las que aparezcan sin tales requisitos serán deshechadas desde luego.

Asimismo se deshecharán las proposiciones en que se fijen mayor valor á algunos de los géneros y efectos contenidos en la citada nota, núm. 1.º, que los que en ella se hallan expresados.

14. Las bajas que se ofrezcan sobre los tipos de dicha nota, serán de cinco en cinco por ciento, contrayéndose á todos los géneros y efectos que la misma menciona.

15. Reunida la Corporacion, de que trata la condicion 12, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposiciones, espondrán al Presidente durante el espacio de treinta minutos, contados desde la hora señalada para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes: en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto.

A este darán principio los licitadores, entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito, consignado en la condicion 20, y cuya operacion se hará en el espacio de treinta minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

16. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de estos por el orden riguroso en que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate terminantemente, y en el acto, por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido todas las condiciones prefijadas. Se entiende por mejor postor al que sujetándose á las condiciones de este pliego, proponga precios mas bajos.

17. Terminado el acto, se devolverán á los interesados los justificantes de garantía que les autorizaron para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenecian á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda, si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

18. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados, cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de quince minutos, sin prórroga, pasados los cuales, terminará el acto á disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos, seguirán el orden que se establece en la condicion.

19. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado, ó interesados, si tienen uno ó mas socios, por que en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se cesigarán por la via de apremio y procedimiento administrativo segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad y administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantía á la Hacienda.

20. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas, quinientos pesos en metálico ó en billetes del Banco Español Filipino de Isabel II. A los pliegos cerrados de proposición se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito; y serán admitidos á la licitación, con las condiciones expresadas, los españoles residentes en las Islas ó fuera de ellas y los extranjeros en igual situación, bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo; entendiéndose, que en ambos casos, han de constituirse á la responsabilidad que les infieran las Leyes, siendo judiciales por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos, como sus bienes y haciendas, si son extranjeros residentes en las Islas, siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos, si los principales residiesen fuera; para lo cual se entienda igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de excepción por extrangería, sujetándose solo y exclusivamente á la acción de los tribunales que se marcan en este contrato.

21. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de esta contrata, presentará fianza legal de dos mil pesos por los grupos 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o y mil por el 5.^o en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II, con esclusión de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas y exhibirá en la ordenación del Apostadero la respectiva carta de pago.

Disposiciones generales.

22. La vigilancia del cumplimiento de esta contrata, se comete al Comandante general y al ordenador del Apostadero respectivamente.

23. Las vueltas de guía de los géneros y efectos que el contratista haya entregado á la Marina, las remitirá con un resúmen de ellas á la ordenación del Apostadero; la cual providenciará lo conveniente para que por la Intervención del mismo sean liquidadas y se espida libramiento de su importe.

24. Los pagos se efectuarán en oro grueso.

25. En caso de fallecimiento del contratista ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, durante los cincuenta días siguientes, si antes no se pusiese el suministro á cargo de contratista ó de la administración. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniese continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo esponiéndolo oficialmente al ordenador del Apostadero, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta Económica del mismo.

26. La duración de esta contrata será de dos años, contados desde el día en que el contratista firme la escritura; en la inteligencia, que el compromiso para principiar á suministrar los efectos, será á los diez meses de firmar la escritura, ó antes si le conviniese efectuar entrega en todo ó parte de ellos.

27. Si se declarase la rescisión del contrato por no llenar el interesado las condiciones de él se procederá á nuevo remate, según el artículo 5.^o del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda, entre el primero y segundo remate, será aquel de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubiesen ocasionado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten, de conformidad con el referido artículo 5.^o, en el concepto de que para la precia-ción de los daños originados, se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados; el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica del Apostadero para la resolución con venio.

28. Este contrato no podrá sujetarse á novación; esto és, al subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que proceda el conocimiento y autorización de la espresada Junta.

29. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de seis copias de ella que habrán de distribuirse á la Comandancia general de Marina y ordenación, Comandancia Subinspección y Comandancia de Ingenieros, Intervención y Comisaría del Arsenal.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados, en virtud de Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado y acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de 31 de Enero último, para reponer el almacén general por el término de dos años.

PRIMER GRUPO.

Betunes y pinturas.

- 14,608 libras de alquitran de Europa á 0,08 libra.
- 11,000 " mineral á 0,08 id.
- 140,824 " de aceite de coco á 0,05 id.
- 33,000 " de linaza á 0,21 id.
- 1,950 " de China á 0,18 id.
- 196 " de azul de Prusia á 1,50 id.
- 20,000 " de azarcon á 0,18 id.
- 1,167 " de amarillo en polvo á ps. 1,62 id.
- 8,430 " de agarrán á 0,40 id.
- 1,650 " de breñ rubia á 0,08 id.
- 193 " de bernillon á 0,75 id.
- 144 " de candelillas á 0,75 id.
- 13,724 " de jabon á 0,08 id.
- 92 " de litargirio á 0,50 id.

- 2,406 " de ocre á 0,14 id.
- 66,510 " de pintura blanca á 0,09 id.
- 44,744 " negra á 0,07 id.
- 2,962 " verde á 0,09 id.
- 440 " de cola de China á 0,25 id.
- 165 " de cera en pan á 0,75 id.
- 52,258 " de sebo en pan á 0,12 id.
- 41,244 " de breñ colada á 6 ps. quintal.
- 31 " de carmin á 0,31 onza.
- 30 " de amarillo canboja á ps. 1,50 libra.
- 20 " de cardenillo á 0,75 id.
- 500 " de aceite de balco á 0,03 id.
- 160 " de negro-humo á 0,37-4,8 id.
- 303 " de albayalde á 0,09 id.
- 1,910 " de mahon á 0,10 id.
- 488 " de almagra á 0,12 id.
- 2,232 " de cera en candelas á 0,75 id.
- 24 pomitos de carmin á 0,31 onza.
- 16 id. de id. azul á 0,31 onza.
- 112 botellas de barniz de muñeca á ps. 2,50 una.
- 9 id. de id. de brocha á ps. 3 una.
- 8,596 libras de albayalde en pasta á 0,09 libra.
- 4,120 id. de negro en id. á 0,07 id.
- 32 id. de aceite malapaja á 0,12 id.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados, en virtud de Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado y acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de 31 de Enero último para reponer e almacén general por el término de dos años.

CUARTO GRUPO.

- 44 abujas de marear á ps. 28 una.
- 3,084 id. capoteras á 0,97 el ciento.
- 648 id. de empalomar } á 6,50 millar.
- 1,768 id. de coser lona }
- 216 id. de coser brin }
- 648 id. de relingar, . . }
- 4,500 alfileres á 0,12 el ciento.
- 6,172 argallas de laton para cortinas surtidas á 0,50 el id.
- 400 bolos con anillos y cabo de madera á 0,25 uno.
- 142 Calderas de fierro de diferentes cabidas á ps. 4 uno.
- 68 id. de cobre de id. á ps. 4 uno.
- 114 caeceras de fierro surtidas á ps. 1,37 una.
- 980 candados de id. con sus llaves surtidos á 0,75 uno.
- 24,296 tornillos de id. de varias dimensiones á 0,02 el ciento.
- 60 cerraduras de picaporte surtidas á ps. 1,12 una.
- 300 id. de laton con llaves surtidas á ps. 1,12 una.
- 300 visagras de laton surtidas á 0,15 una.
- 1,000 tubos de laton de 3 pulgadas de diámetro, 7 pies y 8 pulgadas de largo y 1/8 grueso á ps. 7,24 uno.
- 500 tubos de laton de 7 pies largo, 2 1/2 pulgadas de diámetro, y 2/8 grueso á ps. 7,24 uno.
- 2,200 id. de acero de 9 pies y 2 pulgadas largo y 3 pulgadas de diámetro á ps. 6,60 uno.
- 10 idem de fierro de 3 á 15 largo y 1 á 4 pulgadas de diámetro á pesos 4,58 uno.
- 860 id. de cobre de 13 á 15 pies largo y 1/2 á 6 pulgadas de diámetro á ps. 7,24 uno.
- 10 quintales de tubos de plomo de 7 pies y tres pulgadas de diámetro á ps. 14 quintal.
- 1,248 cepillos de alambre de metal para tubos á ps. 1 uno.
- 2,348 rasquetos con mango á 0,50 una.
- 556 rempujos para coser velas á 0,18 uno.
- 626 palas para carbon á ps. 1 una.
- 120 cuchillos flamencos á 0,12 uno.
- 26 id. para cocia á 0,62 uno.
- 204 tenedores á 0,12 uno.
- 118 cucharas de peltre á 0,06 uno.
- 34 geringas grandes de estafío á ps. 2,50 uno.
- 36 id. pequeñas de id. á 0,50 una.
- 164 bombillas de laton y cristal surtidas á ps. 3 una.
- 80 lámparas solares de cristal con tubos arbolantes y candelillas á ps. 24 una.
- 160 faroles de situacion á ps. 10 uno.
- 108 id. de laton con rebveros de patente á ps. 3 uno.
- 150 chimeneas ingleses á 0,05 una.
- 222 escandallos de plomo de distintos pesos á ps. 2,50 quintal.
- 3,084 libras de estafío á 0,40 libra.
- 129 id. de soldadura fuerte á ps. 19,50 id.
- 417 id. de borris á ps. 1 id.
- 200 id. de cáñamo blanco á ps. 6,20 quintal.
- 18,480 id. de estopa de cáñamo á 0,05 libra.
- 748 mantas de lana á ps. 2,50 una.
- 6 granuarios completos á ps. 3 uno.
- 8,887 libras de hilo de Europa á 0,30 libra.
- 84 id. de id. de colores á ps. 1 id.
- 40 id. de id. torcido de lana á ps. 1 id.
- 380 id. de id. acarreto á 0,37 id.
- 142 id. de id. macan á ps. 2,50 libra.
- 98 id. de seda de colores á ps. 8 id.
- 20 id. de seda quina á ps. 8 id.
- 3 id. de id. torcida á ps. 8 id.
- 114 id. de hilo de estambre á ps. 1,25 id.
- 362 id. de hilas finas á ps. 2,50 id.
- 12 tamises de seda á 0,50 una.
- 12 id. de cerdo á 0,50 id.
- 68 piezas de garceja á 0,50 id.
- 484 docenas de mechas de algodón á 0,09 docena.

Relacion de los géneros y efectos que deben ser contratados, en virtud de Real orden de 25 de Octubre del año próximo pasado y acuerdo de la Junta Económica del Apostadero de 31 de Enero último para reponer en el almacén general por el término de dos años.

SESTO GRUPO.

- 110 ampollitas de media hora á 0,50 una.
- 80 id. de 30 segundos á 0,50 id.
- 84 id. de 15 id. á 0,50 id.
- 5,828 brochas surtidas á 0,16 una.
- 584 balones de papel de estraza á 0,15 balon.
- 628 cepillos de cuerda para limpieza á 0,50 uno.
- 60 bombas sueltas surtidas á ps. 2 una.
- 264 cueros curados de la tierra á ps. 2,56 uno.
- 14,076 cuadermillos de papel de Europa á ps. 4 resma de 90 cuadermillos.
- 164 cavanos de cal fina á 0,75 cavan.
- 6 embudos de cristal á ps. uno.
- 21,212 escobas de palma á 0,87 ciento.
- 1,448 escobillones de cuerda con mango á ps. 1 uno.
- 50 geringas de cristal para inyecciones á 0,50 una.
- 488 garruchos de madera de distintas dimensiones á 0,50 uno.
- 6,400 ladrillos blancos finos á 0,04 id.
- 14,280 id. refractarios á 0,02 id.
- 14,604 libras de algodón pavilo á 0,40 libra.
- 23,590 id. de id. en rama á 0,21 id.
- 388 id. de id. en bola á 0,62 id.
- 2,960 libras de soda á 0,50 id.
- 328 id. de mercurio á ps. 2 id.
- 1,760 id. de sal-amoniaco á ps. 1 id.
- 4,780 id. de polvos de esmeril á 0,40 id.
- 1,816 id. de lapiz plomo á 0,50 d.

- 9,882 id. de cuero curtido de Europa á 0,75 id.
- 154 piedras de amolar de China á 0,50 una.
- 66 id. de vuelta de 15 á 40 pulgadas de diámetro á ps. 1 una.
- 48 id. de ascantar filo á 0,75 id.
- 312 potates de enfermeria á 0,15 uno.
- 99,380 pebetes á 0,34 ciento.
- 626 pincelos á 0,16 uno.
- 419 pliegos de papel esmeril á 0,02 id.
- 322 platos llanos ordinarios á 0,70 docena.
- 224 id. hondos de loza á 0,70 id.
- 80 pizarras á 0,75 una.
- 1,256 remos de palma surtidos entre 12 y 22 palmos á 0,12 ps.
- 648 id. de fresno de 22 id. á 0,12 id.
- 216 fillas de regilla á ps. 3 una.
- 292 tazas de loza ordinaria á 0,12 id.
- 512 vasos de cristal á 0,30 uno.
- 120 ventosas de id. á 0,50 id.
- 48 salens merinas á ps. 1 id.
- 78 cresoles de lapiz plomo de diferentes cabidas á ps. 10 id.
- 100 vidrios de 24 pulgadas en cuadro á ps. 1,75 id.
- 150 id. de 30 id. en id. á ps. 2,12 id.
- 200 id. de 25 id. en id. á ps. 1,87 id.
- 8 id. de color verde de varias dimensiones á 0,50 uno.
- 8 id. encargado á 0,50 id.
- 172 lápices superiores á 0,04 id.
- 160 plumas de ave á 0,12 mazo de 25 plumas.
- 68 escobas de palma á 0,25 una.
- 146 cristales de patente á ps. 1,12 uno.
- 6,140 cañas espinas á ps. 12 ciento.
- 116 panes de tinta lanquin á 0,12 uno.
- 40,000 bejuocos enteros ordinarios á ps. 8 millar.
- 12 cristales convexos surtidos á ps. 3 uno.
- 100 pliegos de papel marca mayor á 0,61 id.
- 20 libras de piedra alumbre á 0,30 id.
- 88 id. de gis á 0,06 id.
- 1 id. de cianuro de potasa á ps. 3 id.
- 51 id. de potasa prúsica á ps. 3 id.
- 2,850 id. yeso de China á ps. 3 quintal.
- 300 id. de plato quebrado á 0,81 quintal.
- 10 id. de piedra pomez á 0,12 id.
- 1,600 id. de bonotes escarmenados á 0,03 id.
- 43 id. de goma elastica á ps. 2,50 id.
- 500 id. de vitriolo blanco á 0,71 id.
- 400 id. de polvos de ladrillos refractarios á 0,03 id.
- 50 Escalabones de fusil á 0,47 uno.
- 100 id. de pistola á 0,22 id.
- 60 libras de ácido nítrico á ps. 2 libra.
- 1 id. de vitriolo azul á 0,06 id.
- 2 id. de agua destilada á 0,25 id.
- 2 id. de espíritu de nitró dulçe á 0,37 onza.
- 2 id. de ácido de clorohidrico á ps. 1 id.
- 2 id. de subcarbonato de fierro á 0,50 id.
- 2 id. de tintura de acero á 0,25 onza.
- 9 id. de clorato de potasa á ps. 3 id.
- 8 id. de nitrato de estronerana á ps. 2 id.
- 5 id. de antimonio á 0,75 uno.
- 30 libras de salitre purificado á 0,50 id.
- 20 id. de azufre en flor á 0,5 id.
- 2 id. de copal de levante á ps. 2 id.
- 2 id. de arnidon á 0,15 id.
- 5 id. de goma lac a ps. 1 id.
- 5 id. de goma arábrica á 0,06 1/4 id.
- 150 id. de espíritu de vino á 0,50 id.
- 14,000 plumas de 2 1/2 líneas á 0,60 ciento.
- 14,000 id. de pollo á ps. 1,25 millar.
- 188 varas de papel marquilla á 0,03 3/4 vara.
- 56 panas camachiles á ps. 2,56 uno.
- 220 id. de cunas á ps. 3,50 id.
- 3 id. cordovanes á ps. 2,75 id.
- 13 id. de tulleto á ps. 1,25 id.
- 2 id. de guma á 0,50 id.
- 200 id. de tripa de baca á 0,25 id.
- 7 pipas de carbon vegetal á 0,62 pipa.
- 48 tubos de cristal para bombas á 0,25 uno.
- 100 libras de esponja ordinaria á 0,31 id.
- 160 id. de id. fina á 0,50 onza.
- 60 id. de lápices para pizara á ps. 1,50 id.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, vecino de . . . enterado de las condiciones públicas en la Gaceta números . . . para el suministro á la Marina de varios géneros y efectos, se compromete á suministrar los que espresa la relacion grupo . . . con la rebaja de . . . pesop por ciento de los tipos consignados en dicho grupo.

Fecha.

Firma del proponente.

Es copia.—Avila.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El día 5 de Diciembre próximo entrante á las doce el punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el servicio de conduccion de tabaco elaborado desde la fabrica de puros de Cavite á los depósitos de Estancadas, sitos en la misma plaza, bajo el tipo en proteccion descendente de diez pesos mensuales, y con sujeccion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el negociado de partes de esta Dependencia.
Manila 20 de Noviembre de 1862.—Brabo.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M., *Malespina*, que saldrá el lunes 24 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la rejá del franqueto y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día. Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora, se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 18 de Noviembre de 1862. El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*.